lúpulo, finalizando en un centro de transformación de tipo cabina prefabricada con transformador trifásico de 400 KVA, tensiones 15 KV/398-230 V, que se instalará junto a la Cooperativa LAR, en Veguellina de Orbigo (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de octubre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—17.014-C.

25233 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente: 1.276-CL. R. I.: 6.340.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiacón forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio ESA número 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con crucetas tipo bóveda, derivada del apoyo número 2 de la línea al C. T. de Aguas, y 516 metros de longitud a través de fincas particulares, finalizando mediante acometida subterránea de 16 metros en el centro de transformación de Santo Domingo de Guzmán, junto a la Panificadora, en la localidad de Veguellina de Orbigo (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de octubre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—17.016-C.

25234 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente: 1.282-CL. R. I.: 6.340.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea subterránea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductores de aluminio homogéneo RHV para 12-20 kV de 1 por 95 milímetros cuadrados, con entronque en la línea de «Uesa-Fenosa, S. A.», «Cacabelos-Villafranca», y 275 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo caseta con transformador trifásico de 630 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V, que se instalará en terrenos de la urbanización Agribierzo, sitos junto la confluencia de las carreteras de Cacabelos a Villafranca del Bierzo y Cacabelos a Toral de los Vados, en la localidad de Cacabelos (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de octubre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—17.018-C.

25235 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y dos centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autoriza a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica y dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV (20 kV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-20, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de «Uesa-Fenosa, S. A.», a Ponferrada, y 676 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales en el término municipal de Ponferrada, en su anexo de Columbrianos, cruzando líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, la carretera del MOPU LE-711, y línea a 45 kV de «Uesa», línea telefónica del ferrocarril del M. S. P. y ferrocarril sin electrificar de M. S. P., finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador de 100 KVA, tensiones 15/20 kilovatios/398-230 V, que se instalará en Columbrianos, camino de la Calleja a Fuentes Nuevas, y una derivación desde el apoyo número 3, de iguales características y 34 metros de longitud, finalizando en otro centro de transformación de tipo intemperie, con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 100 kilovatios, tensiones 15/20 kv/398-230 V, que se instalará en las Eras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 11 de octubre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—17.039-C.